



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO
AVENIDA LAS CRUCES NORTE # 401. LAS CRUCES. EL TABO.
35 – 2203500 –2203503 –2203523

REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS PARA
ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES

**Dirección de Desarrollo
Comunitario, Departamento
Social.**

María Jesús Gálvez González.
Encargada Departamento Social.



PRESENTACIÓN.

El presente documento hace referencia al **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES** otorgadas por el **Departamento Social**, perteneciente a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, de la **Ilustre Municipalidad de El Tabo**.

Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas en situación de vulnerabilidad y necesidad manifiesta. (1)

.¹Y que vivan y acrediten residencia en la Comuna de El Tabo.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art N° 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones “...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; **c) La asistencia social y jurídica;** d)La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; **g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;** h)El transporte y tránsito público; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.”

¹ Informe de la Política Social 2011. Mideplan. “Pobreza, Desigualdad y Oportunidades”. Entendiendo la vulnerabilidad socioeconómica como “la pérdida del bienestar causada por el riesgo que proviene de la variabilidad del ingreso”, los conceptos de pobreza y vulnerabilidad buscan medir características muy similares, pero no significan lo mismo, vulnerabilidad es un concepto relativo que busca prevenir la pobreza, lo que implica que no puede ser observada sino predicha. Según Glewwe & Hall, pobreza es un nivel económico, mientras vulnerabilidad son los cambios de ese nivel.



TITULO I
PARRAFO I
GENERALIDADES

ART. N° 1: El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. N° 2: Los recursos requeridos para el cumplimiento del Reglamento de procedimientos para entrega de ayudas sociales, estará contemplado en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependiente del Presupuesto Anual Municipal.

ART. N° 3: El Reglamento de procedimientos para entrega de ayudas sociales, podrá modificar, suprimir o agregar otros tipos de ayuda , según evaluación anual de la normativa o debido a las necesidades sentidas por las personas, familias, grupos y comunidad, pudiendo ser integradas en el presente Reglamento. Previa discusión y evaluación del equipo de Profesionales y del Alcalde y el Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

ART. N° 4: Se entenderá como “Ayuda Social” aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para su bienestar.

ART. N° 5: El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero como en bienes y servicios.



TITULO II

DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS

ART. N° 6: Podrán ser beneficiarios de ayudas sociales todos los habitantes y familias de la comuna de El Tabo que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Personas y familias en situación de indigencia la que es comprensiva de la carencia absoluta de medios para subsistir, vale decir, es alusiva a una situación permanente de escasez de recursos.
- b) Personas y familias en que su hogar sea calificado entre el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro social de Hogares (RSH).
- c) Personas y Familias que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro social de Hogares (RSH), pero que se encuentren en un Estado de necesidad manifiesta. Entendiéndose el estado de necesidad manifiesta como una circunstancia transitoria, en que si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el alto costo de los mismos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.759, de 1997. De la Contraloría General de la República).
- d) Personas y familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una “situación de emergencia”.

ART. N° 7: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, vale decir personas Adultos Mayores, Mujeres Jefas de Hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas, Niños/as y Jóvenes, personas en situación de Discapacidad y Pueblos Originarios que se encuentren en los estados señalados en el artículo seis.



TITULO III

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

Art. N° 8: Los beneficios sociales se han clasificado en 7 áreas, en donde cada una contempla sub áreas detalladas en la tabla N°1: **Clasificación de Ayudas Sociales.**

Tabla N° 1.

N°	AYUDAS SOCIALES	Sub Áreas
1	ALIMENTOS	1.1 Caja de Mercadería y alimentos
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en Servicio Funerario. 2.2 Aporte Cementerio
3	PRESTACIÓN DE SALUD	3.1 Atenciones médicas especialistas. 3.2 Exámenes Médicos 3.3 Aporte para operación/es. 3.4 Aporte para medicamentos. 3.5 Aporte para audífonos y lentes ópticos. 3.6 Aporte para Otras Ayudas técnicas no cubiertas por AUGÉ.
4	PRESTACION DE PASAJES	4.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, centros de rehabilitación, hogares de niños/as o ancianos a personas con destino a Valparaíso y/o Santiago.
5	PRESTACION DE VIVIENDA	5.1 Entrega de materiales de Construcción.
6.	PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS	6.1 Entrega de Mediagua en caso justificado.
7.	OTROS	7.1 Pañales Adulto y/o Niños 7.2 Aporte en Vestuario y ropa de cama para Niño y/o Adulto Mayor. 7.3 Suplemento Alimenticio 7.4 Útiles Escolares 7.5 Pago de algunos servicios (Limpieza de Fosa, Talaje de árbol, desratización y fumigación) 7.6 Entrega de Agua Camión Aljibe Municipal. 7.7 Entrega de Estanque



TITULO IV

De la descripción y Procedimiento de entrega de las ayudas sociales.

Ayuda Social: Alimentos / Caja de Mercadería

Art. N° 9: Se proveerá de alimentos a las familias indigentes y/o que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, o que su hogar sea calificado en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar del Registro social de Hogares (RSH) cuyo beneficio consistirá en la entrega de una caja de mercadería y/o alimentos. Si no contara con R.S.H, o fuera mayor a 40%, acreditar a través de Asistente Social estado de Necesidad manifiesta.

Procedimiento de entrega de Caja de Mercadería:

- 1) Solicitud de alimentos ingresada por oficina de partes.
- 2) Cartola del Registro Social de Hogares que acredite residencia y vulnerabilidad del usuario solicitante.
- 3) Certificado Social emitido por el Profesional Competente donde se acredite la presencia de cualquier situación señalada en el artículo n° 6 y n° 7 del presente reglamento.
- 4) Certificado de recepción de entrega de ayuda social (recibo)
- 5) La ayuda se entregará directamente al solicitante.

Ayuda Social: Servicios Funerarios.

Art. N°10: El Aporte a servicio funerario, consiste en la ayuda económica para la adquisición del servicio funerario en convenio, en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales y que no posean beneficio de cuota mortuoria.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Solicitud de aporte funerario ingresada por oficina de partes.
- 2) Informe Social. (Verificación de cuota mortuoria.)
- 3) Certificado de defunción
- 4) La ayuda económica se entregara directamente al proveedor del servicio funerario (con los que se tenga convenio vigente)

ART. N°11: El Aporte al Cementerio, consiste en aportar económicamente en el costo de la sepultación (cementerio) en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Solicitud de aporte al cementerio ingresada por oficina de partes.
- 2) Informe Social. (Verificación de situación socioeconómica)
- 3) Certificado de defunción
- 4) La ayuda económica se entregara directamente al proveedor.



ART. N°12: El monto asignado en lo que respecta a cualquiera de los dos tipos de ayuda establecidos en los artículos anteriores (artículo N°10 y artículo N° 11), será según evaluación social que realice el profesional del Departamento Social.

Ayuda Social: Prestación de Salud.

ART. N°13: En relación a las Atenciones de especialidades médicas, exámenes médicos, aporte para operación, aportes para la compra de medicamentos, aporte para audífonos y lentes ópticos y aporte para otras ayudas técnicas. Éstos se realizarán a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de este reglamento y que no puedan resolver su situación a través de la red de salud pública.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) Ingresar solicitud por oficina de partes por atención médica y/o exámenes médicos, aporte para operación o aporte para compra de medicamentos, aporte para compra de audífonos, lentes u otras ayudas técnicas, según corresponda.
- b) Certificado Médico donde se indique patología o diagnóstico que afecta al usuario en cuestión para todos los casos señalados en la letra A del presente artículo.
- c) Presupuesto y cotización según requerimiento emitido por la institución de salud correspondiente.
- d) Informe Social emitido por Profesional del Departamento de Salud Municipal que acredite que la red de salud pública no cubre el servicio o no otorga la prestación requerida por el usuario, esto aplica para todos los casos señalados en la letra A del presente artículo.
- e) Receta según corresponda.

Ayuda Social: Prestación de Pasajes.

ART. N°14: La prestación de pasajes está destinada al traslado de usuarios que tengan horas y controles médicos y/o profesionales, o que tengan que asistir a exámenes, tribunales, centros de rehabilitación, hogares de niños/as o ancianos, recintos penitenciarios o establecimientos de educación ubicados fuera de la Comuna y Provincia (V Región y Región Metropolitana).

Lo anterior, para aquellas personas que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento de procedimientos y que estén en una de las siguientes situaciones:

- a) Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.
- b) Presentar una enfermedad que requiera de controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente.
- c) Presentar documentos que acredite la citación a tribunales, si corresponde.
- d) Presentar documentos que acredite citación a centro de rehabilitación, si corresponde.

ART. N°15: Se le entregará pasajes solo al beneficiario que requiere la hora y en casos justificados se le entregará este beneficio al acompañante según grado de dependencia y situación socioeconómica que presente la familia, siempre y cuando el servicio de salud no pueda concurrir a la entrega de este beneficio. Se priorizará primero la



entrega de pasajes por intermedio de la Oficina de Coordinación del Hospital Local , lo que deberá acreditarse con la emisión de un certificado social por profesional del Departamento Social.

Ayuda Social: Prestación de vivienda / Entrega de Materiales de construcción.

ART. N°16: Se entregaran materiales de construcción para mejoramiento de vivienda en los casos que se estipulan en el art 6. y que presenten un deterioro visible en la vivienda o se encuentren en una situación de hacinamiento. Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son los siguientes:

- a) Ingresar solicitud por oficina de partes
- b) Acreditar residencia en la Comuna de al menos 2 años, a través de Registro Social de Hogares (RSH).
- c) Ser propietario del sitio en que se encuentra la vivienda.
- d) Escritura del sitio.
- e) Fotocopia Cédula de Identidad
- f) Informe Técnico
- g) Informe Social
- h) Certificado de recepción de la ayuda

En caso que el solicitante no sea dueño del sitio, deberá contar, además de lo señalado en el Art. 17, con autorización notarial del dueño/a del sitio y fotocopia de cédula de identidad de quien autoriza arreglos de construcción en la vivienda.

Ayuda Social: Prestación de Mediaguas / Mediaguas.

Art. N° 17: Se entregara el beneficio de mediagua a personas que se estipulan en el art 6. Y que no hayan sido propietarios de una vivienda.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Ingreso de Solicitud por Oficina de Partes, adjuntando:
 - Escritura del sitio.
 - Fotocopia Cédula de Identidad del solicitante y Dueño del sitio según corresponda.
 - Acreditar encontrarse realizando trámites para la postulación de subsidio habitacional (Fotocopia Libreta de ahorro a la vivienda o documento que acredita la apertura de la Libreta o Certificado que acredite encontrarse en comité habitacional).
 - Declaración Jurada ante Notario donde el dueño del sitio autoriza la instalación de la vivienda. (En casos que el solicitante no sea propietario del sitio).
- Informe Social
- Certificado de recepción de la ayuda.



Ayuda Social: Otros/ Ayuda en Pañales Adultos y Niños/as.

ART. N° 18: Ayuda en Pañales para adultos y Niños/as en los estados que se estipulan en el art 6. Esta ayuda consiste en un máximo de 5 paquetes de pañales anuales, según evaluación Profesional.

Ayuda Social: Otros/ Ayuda en Vestuario Infantil y Vestuario Adulto Mayor.

ART. N° 19: Ayuda en Vestuario Infantil y Vestuario Adulto Mayor: Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores de 12 años provenientes de familias en situación económica precaria y Adultos mayores en situación de vulnerabilidad. Esta ayuda no superará las 2 U.T.M.

Ayuda Social: Otros/ Suplemento Alimenticio.

ART. N°20: Suplemento Alimenticio. Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de este reglamento y que no puedan resolver su situación a través de la red de salud pública.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) Ingresar solicitud por oficina de partes por suplemento alimenticio.
- b) Certificado Médico y/o Diagnóstico.
- c) Receta donde se indique Suplemento alimenticio a requerir.
- d) Informe Social
- f) Cotizaciones (suplemento alimenticio)

Ayuda Social: Entrega de Agua mediante Camión Aljibe.

ART. N° 21: Entrega de Agua mediante Camión Aljibe. Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° y 7° de este reglamento y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ingresar solicitud por oficina de partes
- a) Tener Registro Social de Hogares, acreditando residencia mínima de 18 meses en la Comuna y encontrarse dentro de los tramos del 0 al 40% y del 41% al 50 de menores ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica. Se hará excepción sólo si se encuentra en lo señalado en la letra C) o D) del Art. 6 de este reglamento.
- b) Disponer de estanque propio, en buen estado y ubicado a nivel de piso.



ART. N° 22: Entrega de Estanque. Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° y 7° de este reglamento y que cumplan con los siguientes requisitos:

- b) Ingresar solicitud por oficina de partes
- c) No disponer de Otro Estanque.
- d) Tener Registro Social de Hogares, acreditando residencia mínima de 3 años en la Comuna y encontrarse en el tramo del 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica. Se hará excepción sólo si se encuentra en lo señalado en la letra C) o D) del Art. 6 de este reglamento.



TITULO V

CAUSALES DE NEGACIÓN AL BENEFICIO ASISTENCIAL.

ART. N° 23: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por ésta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este reglamento de procedimientos.



TITULO VI

DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES:

ART. N° 24: La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de una ayuda al año por grupo familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la entrega de más de un beneficio. La “excepcionalidad” la determinará el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otro previa evaluación del profesional competente.-.

ART. N° 25°: En el que caso que un grupo familiar requiera una ayuda en forma permanente se deberá activar la red local, provincial, regional y nacional. Si esta gestión no es exitosa, se deberá buscar los mecanismos pertinentes para dar solución a dicha necesidad.